



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Hebert Hernando Vélez Mira
Demandado	Wilmar de Jesús López Bedoya
Radicado	05001 40 03 013 2021 00687 00
Providencia	Auto Interlocutorio 1731
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y del Decreto 806 del 4 de junio de 2021, por lo que el apoderado demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

- 1. En la parte introductoria de la demanda indicará el domicilio del demandante, de conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.
- 2. En el acápite de la cuantía citará de manera precisa el valor de la misma, con el fin de determinar la competencia para conocer del caso, de conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso.
- 4. En el acápite de las notificaciones, indicará la dirección física del demandante, la cual debe ser diferente a la dirección del apoderado demandante.
- 5. Sin que constituya requisito de inadmisión, deberá indicar en poder de quien se encuentran los títulos ejecutivo soporte de ejecución, ello, por cuanto deberán permanecer en custodia del acreedor ante la eventual solicitud de exhibición por parte de la demandada y/o del despacho.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días** para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra
Juez
Civil 013 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>131</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>6 DE AGOSTO DE 2021</u> a las 8:00 A.M.
LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d808cf4228f398096df0b369e56ae0956d726afc69512405b79c98a64a3d290a
Documento generado en 05/08/2021 10:54:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>